



Informe Financiero
Proyecto de Ley que Traspasa al Fondo Nacional de Salud la
Tramitación de las Licencias Médicas que Benefician a
Cotizantes FONASA

Mensaje N° 045-359

I Antecedentes.

Con la finalidad de perfeccionar la entrega de las prestaciones respectivas a los cotizantes del Fondo Nacional de Salud (FONASA), la iniciativa traspasa las funciones que ejercen las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud al FONASA, en materia de tramitación y resolución de las licencias médicas por enfermedad común, reposos maternos y enfermedad del niño menor de un año, como también respecto del pago de los subsidios por incapacidad laboral a que ellas dan origen. Esto permitirá otorgar a la ciudadanía un servicio que resuelva con agilidad la procedencia de los reposos prescritos y que, de la misma forma, determine y entere los subsidios que efectivamente corresponden de manera oportuna, además de generar ahorros al Estado al disminuir las licencias fraudulentas por aumentos en la fiscalización y mejoras en la resolutivez del proceso.

Cabe destacar que las Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) seguirán sirviendo de instancia de apelación o reclamación respecto de las licencias rechazadas o modificadas de cotizantes FONASA, así como mantendrán sus demás funciones, relativas a la evaluación de diversas incapacidades y estados de salud. Por lo tanto, este nuevo diseño institucional permitirá que tanto los afiliados a ISAPRES como a FONASA reciban un trato similar en la evaluación de sus licencias médicas por parte de sus entes aseguradores, pudiendo los cotizantes, en caso de disconformidad, recurrir ante la misma entidad -la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez- para la revisión y decisión final sobre la procedencia de sus reclamaciones.

A su vez, la COMPIN seguirá tramitando las licencias derivadas de accidentes laborales y enfermedades profesionales de la ley N° 16.744, extendidas a afiliados al Instituto de Seguridad Laboral, régimen que no es financiado por FONASA y que posee instancias de reclamación especialmente previstas en la ley.



II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Para llevar adelante esta tarea se realizarán cambios en la estructura y en los procedimientos de esta nueva Contraloría Médica. Se introduce un modelo de operación centralizada en un equipo multidisciplinario, con apoyo de procesos tecnológicos y el uso de criterios uniformes a lo largo del país, lo que agilizará la toma de decisiones.

Así:

(a) La Contraloría Médica que se integra a FONASA, se compondrá por el Departamento de Contraloría Médica, del que dependen 3 nuevos subdepartamentos: Contraloría Médica, Auditoría Administrativa y Cálculo de Subsidio. Este departamento estará integrado por 340 personas, que incluyen personal traspasado desde la Subsecretaría de Salud Pública y la contratación de hasta 304 personas, quienes ingresan escalonadamente en tres etapas para abarcar la totalidad del país, en un período de seis meses. El costo para el primer año es de \$4.179 millones y de \$ 4.762 millones anuales a contar del segundo año, ya en régimen.

Supone también gastos por una vez para la habilitación de espacios físicos y la selección y capacitación del personal, por \$ 245 millones.

Los costos de administración y operación se estiman suponiendo gastos en arriendos, consumos básicos y los incorporados comúnmente a operación, además de los asociados a la externalización de la digitación, traslado y almacenamiento de información, envío por correspondencia de las notificaciones y de las verificaciones y peritajes propios de la Contraloría Médica. Considerando que deben producirse redistribuciones del gasto actual que realizan las COMPIN, el mayor gasto neto de operación se calcula en \$1.306 millones, el cual dependerá, en todo caso, del número de licencias tramitadas.

Así, el costo directo de implementación del proyecto de ley significa un mayor gasto fiscal el primer año \$5.731 millones, \$6.204 el segundo año y de \$6.079 millones el año tres.

(b) Por otro lado, el proyecto presenta beneficios fiscales por la operación gradual de la licencia médica electrónica, mayor resolutivez y fiscalización de licencias médicas, lo que se proyecta incrementará la detección de improcedencia del subsidio desde el 5,5% actual a un 8% el primer año, para estabilizarse en 9% anual los años siguientes.

Suponiendo que las otras variables que afectan el comportamiento del uso de las licencias médicas se mantienen constantes al nivel actual¹ y, por lo tanto,



el ahorro se produjera al disminuir el gasto asociado al subsidio de incapacidad laboral debido a un menor número de licencias a pagar dada la mejor fiscalización, se estima un ahorro para el primer año de \$15.958 millones y para el segundo de \$ 22.341 millones. Los años siguientes se asume que el sistema se encuentra en régimen el nivel del segundo año.

El resumen de lo anterior, con el ahorro neto que produce el proyecto de ley analizado, se muestra en la siguiente tabla:

	Millones de \$		
	1er año	2do año	3er año
Gastos	5.731	6.204	6.079
- Gastos en Personal	4.179	4.762	4.762
- Bienes y Servicios de consumo	1.306	1.443	1.317
- Gastos por única vez	245	0	0
Ahorros Estimados	-15.958	-22.341	-22.341
AHORRO NETO	-10.227	-16.137	-16.262



Rosanna Costa

Directora de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

147 Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

¹ Según datos provistos por FONASA respecto a: N° de Licencias Médicas (LM) recibidas, LM con derecho a subsidios, LM pagadas, N° de LM rechazadas, promedio días pagados anuales y gasto proyectado en Subsidios de Incapacidad Laboral (SIL), del año 2011.



Informe Financiero

Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre

Mensaje N° 141-359

I Antecedentes.

1. La presente indicación incorpora, principalmente, modificaciones de forma al proyecto de ley en trámite, además de otros temas aclaratorios para efectuar la migración desde una transmisión analógica a una televisión digital.
2. Adicionalmente, se propone incrementar las dietas de los Consejeros e incorporar dos nuevos tipos de proyectos susceptibles de ser subsidiados con recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Respecto de las dietas, esto ya había sido parte de una indicación anterior.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente indicación no representa gasto fiscal adicional al ya determinado en razón que:

1. El mayor costo fiscal que representa el incremento de las dietas de los Consejeros ya fue cuantificado e informado en el Informe Financiero referido a los Mensajes N°s 1803 - 357/1046-357/1558-357.
2. Respecto a la incorporación de dos nuevos tipos de proyectos, el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones es un fondo concursable, al cual postulan un conjunto de proyectos subsidiables y por lo tanto, la indicación sólo permite ampliar ese conjunto de proyectos, no involucrando un mayor gasto fiscal.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 289/NN
I.F. N° 91 - 10/08/2011



Rosanna Costa Costa
Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública

